

CONCEPTO DE CONTRATO

Existe contrato desde el momento en que una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o a prestar algún servicio.

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para que haya contrato tienen que darse los siguientes requisitos:

a) Consentimiento:

Es la acción de consentir, y consentir es permitir o tolerar algo, es decir, dar la aprobación. En otro sentido, también puede ser tener una voluntad común.

Los contratantes pueden manifestar su voluntad en cualquier forma que sirva para darla a conocer, por lo tanto un contrato puede hacerse de forma expresa, verbal o escrita, pero también el silencio se puede interpretar como asentimiento en ciertos casos.

Otras veces, hay que manifestar el consentimiento de una determinada forma, como puede ser el documento público o escrito. Estos supuestos se recogen en el Código Civil.

Cuando no puede celebrarse un contrato por falta de consentimiento, se dice que existe disenso o desacuerdo.

Será nulo el consentimiento prestado por error, violencia, intimidación o dolo (vicios del consentimiento).

Este consentimiento sólo pueden darlo los que tienen la libre disposición de sus bienes, es decir, los que tienen capacidad de obrar.

No pueden prestar consentimiento, es decir, no pueden contratar:

- Los **menores no emancipados**.
- Los **incapacitados**.

b) Objeto:

Son objeto del contrato toda clase de cosas y servicios, siempre que sean:

- Posibles.
- Lícitos.
- Determinados (La indeterminación en la cantidad no es obstáculo, siempre que sea posible determinarlo sin necesidad de nuevo convenio).

c) Causa:

Ha de ser existente, verdadera y lícita. Es la finalidad perseguida por los contratantes.

Ejemplo: En el contrato de compraventa, la causa es el intercambio de la cosa por el precio. En el arrendamiento, la causa es el intercambio del goce de una cosa ajena a cambio de un precio.

PERFECCIONAMIENTO Y PRUEBA DEL CONTRATO

a) Perfeccionamiento:

Se dice que un contrato queda perfeccionado cuando surge o nace a la vida jurídica. En el Derecho Español, el perfeccionamiento se produce por el mero consentimiento de las partes, es decir, cuando hay una oferta y una aceptación.

La oferta es una declaración de voluntad emitida por una persona y dirigida a otra u otras, proponiendo la celebración de un determinado contrato. La aceptación es la declaración de voluntad que emite el destinatario de una oferta, aceptándola.

b) La Prueba:

La prueba verifica la existencia y el contenido del contrato pueden probarse por cualquiera de los medios admitidos en nuestro Derecho, es decir, por:

- Documento o escritura pública (los autorizados por notario o funcionario público competente).
- Documento privado.
- Por confesión o declaración de los interesados.
- Por peritos, testigos y presunciones.